

"SERVICIO DE MANTENCION DE MAQUINAS
FOTOCOPIADORAS"

I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
CON
COMERCIAL NEW COPY LIMITADA

En La Cisterna, a 26 de septiembre de 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde Subrogante, don **MANUEL LEÓN ITURRIETA**, Abogado, chileno, casado, cédula de identidad N° 14.456.414-6, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "la municipalidad", por una parte y por la otra la empresa **NEW COPY LIMITADA**, RUT: 77.319.960-4, dedicada al rubro comercial, representada por don **OSCAR BARRIOS SANCHEZ**, RUT: 8.081.270-1, chileno, domiciliado en Curico N° 77, comuna de Santiago, en adelante también "El contratado", exponen que han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad, en razón del ejercicio de la función administrativa, que le confiere la ley 18.695, en su artículo quinto letra C, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se genera la ostensible necesidad de contar con copias de diversos documentos municipales, por lo que se precisa de un adecuado servicio de mantención de seis maquinas fotocopiadoras, ubicadas actualmente en las distintas dependencias municipales, dentro de la Municipalidad de La Cisterna, por lo cual, se hace preciso celebrar un contrato que implique la prestación de estos servicios de mantención, entonces para dar cumplimiento a este objetivo se realizó la licitación pública denominada "Servicio de Mantención de Maquinas Fotocopiadoras" ID 2765-119-L113, la que se publicó en el portal mercado público el 05 de agosto de 2013.

SEGUNDO: El contratado participó en la propuesta enunciada en la cláusula precedente como un oferente más y considerándose su oferta la más

conveniente para los intereses del municipio, se adjudico por parte de la I.Municipalidad de La Cisterna a el contratado, la Licitación Pública denominada "Servicio de Mantenición de Maquinas Fotocopiadoras" ID 2765-119-L113, mediante Decreto exento N° 4354 de 11 de septiembre de 2013.

TERCERO: En virtud de los actos enunciados, el municipio contrata a don Oscar Barrios Sanchez, para la prestación de los servicios ya individualizados, quien por su parte, se obliga a prestar cabal, oportuna e íntegramente el servicio enunciado, dentro de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, las bases de la licitación y los señalados en la oferta técnica.

CUARTO: El precio a pagar por el municipio a el contratado, será el monto mensual de \$24.000 (veinte cuatro mil pesos), por mantención mensual de cada una de las maquinas fotocopiadoras individualizadas en la parte final del presente artículo. Anual \$1.764.000 (un millon setecientos sesenta y cuatro mil pesos). Mantención que incluye Toner y repuestos.

En relación a la mantención correctiva de estas maquinas fotocopiadoras, el pago no podrá exceder el total del monto ofertado por el contratado por cada una de ellas, pago que a su vez está sujeto al evento de ser ejecutada efectivamente la mantención correctiva.

Los equipos objeto de mantención del presente contrato son los siguientes:

- 3 fotocopiadoras LANIER
- 3 fotocopiadoras SHARP.

QUINTO: El servicio de mantención de las maquinas indicadas en la cláusula precedente, se prolongará por un periodo de dos años a contar de su suscripción, que es, precisamente el tiempo de vigencia del presente contrato, para los efectos del servicio de mantención de fotocopiadoras, el cual, no obstante podrá prorrogarse automáticamente por un año, si ninguna de las partes manifiesta la intención de no renovarlo, aviso que deberá darse a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de prorroga automática del contrato.

SEXTO: Los comparecientes declaran expresamente que forma parte de este contrato las bases publicadas en el Portal de Mercado Público, las cuales se entienden expresamente incorporadas en el mismo, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y en ejercicio de la misma, elevan ésta cláusula a la categoría de esencial.

SEPTIMO: En el mismo contexto declara haber dejado en poder de la Dirección de Asesoría Jurídica de la municipalidad, un vale vista nominativo, emitido por el Banco Santander, N° de instrumento 0087133, con fecha 26 de septiembre de 2013, por un valor de \$176.400 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos mil pesos), a favor de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, con el objeto de garantizar el cumplimiento y buen funcionamiento de la ejecución del servicio del contrato denominado "Servicio de Mantenimiento de Maquinas Fotocopiadoras" ID 2765-119- L113, la cual será devuelta, previa solicitud e informe favorable de la Unidad Técnica Municipal precedentemente indicada, al término del contrato.

OCTAVO: En toda cuestión que surja por la interpretación o aplicación del presente contrato o que se genere a propósito de él, prevalecerá la interpretación que, al efecto señale el municipio, la que tendrá efecto vinculante para las partes, hasta en tanto el asunto no se radique en sede jurisdiccional.

NOVENO: El municipio, para los fines de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, designa en calidad de Unidad Técnica a la dependencia o unidad en donde se encuentre físicamente cada maquina fotocopiadora, la cual estará a cargo de llevar un registro diario del control de las fotocopiadoras emitidas, supervisar y firmar la conformidad de la mantención o cambio de repuestos de la maquina a su cargo, contactarse con el contratado para dar a conocer las fallas o requerir la limpieza del equipo, informar a la oficina de inventario del servicio recibido y visar la factura correspondiente por los servicios.

DECIMO: El contratado reconoce que será su obligación personal responder por todo daño que ocasione a las personas naturales, jurídicas o al patrimonio

municipal o particular, que sean consecuencia de las prestaciones de los servicios objeto del presente contrato, además de todo perjuicio atribuible a su mala ejecución, ejecución deficiente o negligente de la prestación de servicios o de los materiales empleados por ella a esta ejecución.

DECIMO PRIMERO: En el evento de que el contratado no cumple injustificadamente con el servicio de mantención pactado de las maquinas fotocopiadoras, individualizadas precedentemente en este contrato, la municipalidad está facultada para resolver unilateralmente el contrato sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna por parte del contratado por el ejercicio de esta facultad.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los tribunales competentes en la comuna de La Cisterna a quienes prorrogan competencia.

DECIMO TERCERO: La personería de don Manuel León Iturrieta, para representar a la I.Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Decreto N° 4792 de 23 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



OSCAR BARRIOS SANCHEZ
RUT: 8.081.270-1



MANUEL LEÓN ITURRIETA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.